

Código Ético de Conducta

Abril 2026

ÍNDICE

1. PROPÓSITO Y CONTENIDO DEL CÓDIGO.....	3
1.1. Introducción y objeto	3
1.2. Ámbito de aplicación	4
2. PRINCIPIOS RECTORES.....	4
3. RESPONSABILIDADES.....	5
3.1. Objetividad e independencia	5
3.2. Confidencialidad.....	5
3.3. Cumplimiento normativo	6
3.4. Conducta ante los conflictos de interés y el fraude	6
3.5. Regalos y obsequios.....	6
3.6. Corrupción y soborno.....	8
3.7. Protección de datos personales	8
3.8. Uso de los recursos informáticos	9
3.9. Trabajo de calidad.....	9
3.10. Conciliación profesional	10
3.10.1. Ponencias, publicaciones, cursos, seminarios y conferencias.....	10
3.10.2. Doble actividad.....	11
3.11. Ciudadanos responsables con la sociedad y con el medioambiente	11
3.12. Redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social	12
4. CONDUCTA DEL PERSONAL EN LA EJECUCION DE FONDOS PÚBLICOS	12
5. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO.....	13
6. INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO	13
7. APROBACIÓN Y REVISIÓN	14
ANEXO I: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	15

1. PROPÓSITO Y CONTENIDO DEL CÓDIGO

1.1. Introducción y objeto

Este Código es una revisión del anterior Código ético aprobado con fecha 22 de marzo de 2024, y sustituye a aquel documento.

Los códigos éticos forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuyen a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias tales como la contratación pública, la tramitación de convenios de colaboración, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados o el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto. Los empleados de INCIBE deben actuar en todo momento con arreglo a la Constitución, las leyes y al resto del ordenamiento jurídico, y en especial, a los principios éticos y de conducta que se recogen en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Código ético, tiene como objetivo establecer un marco de integridad pública destinado a prevenir la corrupción, el fraude y los conflictos de interés en la gestión de fondos públicos. Su aplicación es integral, afectando a todo el personal de la organización, y regula aspectos como conflictos de interés, política de hospitalidad y obsequios, manejo de información confidencial y notificación de posibles fraudes.

Por otro lado, el Código Ético de Conducta de INCIBE tiene las siguientes características:

- Está alineado con la misión, visión y valores de INCIBE, sirviendo de guía para los profesionales de INCIBE, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.
- Establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de INCIBE en el desarrollo de su actividad.
- Aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza.
- Dota a los profesionales de INCIBE de un marco concreto de actuación en determinadas materias sensibles tales como la gestión de la información confidencial, la seguridad de la información o la recepción de regalos u obsequios.
- Permite la difusión de la cultura de la empresa y sus pautas éticas de manera formal.
- Constituye la base para alcanzar una cultura de cumplimiento de la entidad a través del compromiso de todo su personal.

El presente Código se ha elaborado teniendo en cuenta la política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y particularmente, atendiendo a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resto de la normativa que resulta de aplicación.

1.2. Ámbito de aplicación

El Código Ético de Conducta es de obligado cumplimiento para todo el personal de la organización independientemente de su nivel jerárquico.

El presente código regula aspectos como conflictos de interés, política de hospitalidad y obsequios, manejo de información confidencial y notificación de posibles fraudes, entre otros.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Todos los miembros de INCIBE deben comprometerse al cumplimiento de la legalidad, en general. En este sentido, INCIBE está comprometido con el impulso activo de sus señas de identidad: excelencia, integridad y confianza.

■ Excelencia:

- La **excelencia** y el **rigor**, que obligan a exigir cada uno de sus profesionales lo mejor de sí mismos y enfocarse en la resolución de problemas, más allá de su mera enunciación.
- El **compromiso** y el **esfuerzo en el servicio**, que deben ser justamente retribuidos, no solo en términos económicos sino también mediante la formación, las oportunidades de carrera profesional y el compañerismo.
- La **responsabilidad**, que conduce al compromiso de actuar de forma correcta con la sociedad, con nuestros equipos y con proveedores, y a adquirir conciencia de las decisiones que se adoptan.
- **Comportamiento profesional**. Cumplir con las leyes, regulaciones y convenciones, y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la institución.

■ Integridad:

- La **integridad**, que implica que la actuación se produzca con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- **Independencia y objetividad**, que implica una actuación libre de influencias o circunstancias que comprometan o puedan ser vistas como comprometedoras del juicio profesional, y actuar de manera imparcial y objetiva.
- **Confidencialidad y transparencia**. Proteger la información de forma adecuada, equilibrando esta protección con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.

■ Confianza:

- El impulso de la **igualdad** entre todas las personas, formen o no parte de INCIBE, en todas las actuaciones realizadas en el desarrollo de la actividad de INCIBE, promoviendo la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social, así como la igualdad de oportunidades.
- El fomento de una **cultura abierta** con plena libertad, que implica aceptar a personas de origen, formación, condición y capacidades diversas y entender que esas diferencias constituyen un enriquecimiento colectivo.
- La **adaptación al cambio**, implica integrarse en las transformaciones del entorno donde la entidad opera. Este contexto exige un enfoque centrado

en la innovación, la apertura, y la prospección, orientándose siempre hacia la búsqueda de nuevas oportunidades.

- Fomento de la **conciliación familiar**, procurando un respeto efectivo de la vida personal y familiar de los profesionales de INCIBE, y promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

3. RESPONSABILIDADES

Para cumplir con los valores y compromisos de INCIBE se describen a continuación una serie de normas generales de obligado cumplimiento para todo el personal de la organización, independientemente de la posición que se ocupe dentro de la organización:

3.1. Objetividad e independencia

La conducta de todo el personal de la organización, deberá ser profesionalmente diligente e íntegra, actuando de manera responsable, neutral, imparcial, transparente, productiva, eficiente, leal y honrada. Todo ello de conformidad con los intereses de INCIBE y con los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que se realice por sus profesionales se asiente sobre cuatro premisas básicas:

- que sea legal;
- que la actuación sea éticamente aceptable;
- que sea deseable para INCIBE; y
- que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Todo el personal de la organización deberá ser imparcial y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que sean conocedores de cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberán informar a su responsable y/o, en su caso, al Comité de Ética y/o al departamento Antifraude, al objeto de permitir arbitrar medidas que resuelvan un posible conflicto de intereses.

3.2. Confidencialidad

INCIBE promueve que todo el personal de la organización guarde discreción en relación con la información que conozca o de la que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que pueda hacer uso de la misma para beneficio propio, de un tercero o en perjuicio del interés de la organización. De igual forma, guardará el debido sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en el seno de los órganos colegiados en los que participen.

En cuanto a las manifestaciones públicas, se exige la actuación del personal del organismo de acuerdo a la verdad, y con la prudencia exigible de quien desempeña sus funciones.

INCIBE deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna, velando por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro de INCIBE.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las mismas condiciones de confidencialidad. **El deber de confidencialidad respecto de**

la información deberá mantenerse incluso una vez que el profesional cese en sus funciones dentro de INCIBE.

En el marco del uso de dispositivos digitales, se establecen criterios de utilización que respetan en todo caso los estándares de protección de la intimidad y protección de datos, de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. Conforme a la Carta de Derechos Digitales (especialmente en lo referido al derecho a la intimidad, la desconexión digital y la protección de datos), y en coherencia con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se garantizarán los derechos digitales que resulten aplicables, asegurando la salvaguarda de la dignidad y privacidad de las personas en el entorno digital

3.3. Cumplimiento normativo

Todo el personal de INCIBE deberá cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres exigibles, tanto a nivel nacional como internacional.

INCIBE rechaza toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente y dispone de procedimientos y mecanismos internos dirigidos a minimizar riesgos, incluido el riesgo de comisión de delitos.

3.4. Conducta ante los conflictos de interés y el fraude

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de INCIBE, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o familiares o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales, directivos y administradores de INCIBE.

En relación con los conflictos de interés, los profesionales, directivos o administradores de INCIBE se regirán por lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés.

En relación con el fraude, INCIBE cuenta con un Plan de Medidas Antifraude que establece de manera efectiva medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

Adicionalmente, INCIBE pone a disposición de sus profesionales un Canal de denuncias, con el objetivo de proporcionarles un medio de comunicación de cualquier conducta fraudulenta, ilegal o contraria a la ética profesional de la que pudieran tener conocimiento.

3.5. Regalos y obsequios

En ningún caso los empleados de INCIBE aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía, que provenga de algún proveedor, contratista, subcontratista, entidad colaboradora, adjudicatario o cliente real o potencial de INCIBE.

Además, se evitará cualquier ofrecimiento o aceptación de determinados regalos o atenciones que, por inadecuado, pueda generar un daño reputacional para INCIBE o para el sector público en general. Esto debe tenerse especialmente en consideración si el ofrecimiento, la entrega o la recepción de regalos, atenciones y cortesías se pudiera relacionar con algún procedimiento de contratación pública. En consecuencia, todo regalo, atención, cortesía o donación es siempre inaceptable si:

- Se ofrece, recibe o entrega a cambio de la adjudicación de un contrato.
- Se ofrece, recibe o entrega para obtener una ventaja indebida en el modo de operar.
- Infringe las leyes o políticas de anticorrupción y soborno locales o internacionales.
- Puede afectar negativamente a la reputación de INCIBE si se hiciera público.
- Puede crear un sentido de obligación en la contraparte.
- Puede influir sobre su criterio comercial o percibirse como una influencia.
- Puede crear, o aparentemente crear, un conflicto de intereses.
- Se obtiene a través de una solicitud inapropiada (un trabajador solicita favores o regalos de sus colaboradores o posibles colaboradores).

Se evitará facilitar a terceros la dirección del domicilio particular para recibir regalos vinculados a la actividad profesional, así como propiciar la recepción de regalos, vinculados a la actividad profesional, a nombre del cónyuge o familiar.

En caso de que la voluntad del receptor fuera la de no recibir el regalo por no permitirlo claramente el presente código, pero por el contexto o la cultura de quien lo ofrece, resultase incómoda o irrespetuosa su no aceptación, debiera no aceptarlo o, en su caso, devolverlo por el cauce formal, indicando, junto a los correspondientes agradecimientos, que el contenido del presente código hace imposible su aceptación.

Serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional aceptables, las siguientes:

- Las comidas u hospedajes ligados a la función del puesto en las cuales dicha persona participe y las enmarcadas en la programación de un acto público o visita oficial. Cuando se trate de invitaciones a comidas, los límites establecidos serán los estipulados en la normativa vigente de INCIBE en materia de dietas.
- Los artículos de propaganda o publicidad que por su escasa entidad resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios o bolígrafos), así como los ofrecidos en fechas señaladas (por ejemplo, detalles que acompañen las felicitaciones de Navidad).
- Los gastos y atenciones derivadas de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

En estos casos, se establece un límite de 60 € máximo para las muestras o atenciones de cortesía social e institucional aceptables. En el caso de obsequios de mayor importe y que posean relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de INCIBE.

Cualquier regalo¹ u hospitalidad² que se pueda ofrecer o entregar a un tercero deberá hacerse siempre como gesto de cortesía empresarial y su entrega deberá ser transparente, legítima y justificada, apropiada al nivel del ofertante y el receptor, coherente con el sentido común, y sin que dé lugar a generar ninguna expectativa de recibir nada a cambio.

Cualquier regalo u hospitalidad entregado a un tercero y abonado por el propio trabajador a su costa, con la presunta intención de obtener una ventaja o beneficio indebido o inadecuado para él o para INCIBE, podrá ser entendido por la empresa como intento de

¹ Regalo: cualquier artículo de valor como bienes, descuentos, tarjetas de regalo, favores, subsidios, equipos o servicios, ofrecida, regalada o recibida de alguna persona, física o jurídica, ajena a INCIBE, y que no sea una hospitalidad. A los efectos del presente Código, cuando se hable de forma genérica de regalo, se entenderá que se trata de cualquier tipo de regalo, hospitalidad o combinación de ambas.

² Hospitalidad: concepto inmaterial de prestación por terceros con valor económico: viajes, comidas, bebidas, alojamientos, espectáculos, eventos culturales o deportivos (para presenciar o disfrutar en él), y obras o servicios ofrecido, regalado o recibido, a o por alguna persona o entidad ajena a INCIBE.

soborno y, en consecuencia, adoptarse las medidas oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.

La aceptación de comisiones de proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades colaboradoras, adjudicatarios o clientes reales o potenciales de INCIBE está prohibida y podrá ser entendida por la empresa como intento de soborno y, en consecuencia, adoptarse las medidas oportunas de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable, que puedan condicionar la profesionalidad o independencia, o puedan influir en la toma de decisiones profesionales.

En caso de duda, el profesional deberá consultar con el departamento de Antifraude y/o Comité de Ética con carácter previo a la aceptación o entrega de cualquier regalo, obsequio u hospitalidad.

3.6. Corrupción y soborno

Los profesionales de INCIBE no podrán directamente o, a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato, obtener un beneficio presente o futuro para INCIBE, para sí mismos o para un tercero.

En los actos de soborno, expresamente prohibidos, se incluye también el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de administraciones públicas, sus poderes adjudicadores, órganos encomendantes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a excepción de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de INCIBE por entidades financieras en condiciones normales de mercado.

INCIBE entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. En ningún caso las personas de INCIBE recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a INCIBE, con el objetivo de obtener algún beneficio.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas, los empleados de INCIBE se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Está prohibido realizar pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

3.7. Protección de datos personales

INCIBE respeta el derecho a la intimidad de sus empleados en especial en lo que se refiere a datos personales, médicos y económicos, utilizando aquellos siempre de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia y minimización, realizando su tratamiento de acuerdo con los fines legítimos establecidos. No se podrán tratar o ceder datos personales a terceros, salvo que:

- La persona interesada haya manifestado su consentimiento expreso, o

- Exista una base legal, obligación contractual y/o resolución judicial o administrativa que lo fundamente.

INCIBE, en la selección de sus empleados, actuará con pleno respeto a los principios aplicables a la protección de datos personales. En los procedimientos tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación con las necesidades de INCIBE, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección, contemplando en los procesos selectivos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. INCIBE evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

Además, INCIBE está comprometido en la aplicación de políticas internas y medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, tratando los datos personales de empleados, colaboradores, proveedores y demás interesados de modo que se garantice la disponibilidad, la integridad y la confidencialidad adecuadas, así como la trazabilidad y autenticidad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Se garantizará en materia de datos personales el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, limitación, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, así como el ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar ante el Delegado de Protección de Datos y/o la autoridad de control.

3.8. Uso de los recursos informáticos

INCIBE pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos de INCIBE y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de INCIBE.

Los recursos que INCIBE pone a disposición de sus profesionales son para su uso exclusivamente profesional y han de ser utilizados de manera que no se transgreda la buena fe contractual, no pudiendo realizar en ellos ningún tipo de modificación, instalación, o ejecución de software que no esté específicamente aprobada por la organización.

Tampoco podrán hacer uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

En relación con el uso de los recursos informáticos, los profesionales de INCIBE se registrarán por lo dispuesto en la Normativa de Buenas Prácticas (NBP) para empleados.

3.9. Trabajo de calidad

INCIBE promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser sostenibles bajo el principio de una gestión responsable.

Asimismo, INCIBE velará porque todas sus relaciones con otras entidades o profesionales incluyendo proveedores y profesionales externos vinculados, no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio de INCIBE, prestando la atención debida al uso que se haga del nombre de INCIBE por parte de dichas entidades o profesionales, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

3.10. Conciliación profesional

Con carácter general, INCIBE promoverá la realización de otras actividades por parte de sus profesionales siempre que tales actividades no interfieran en el desempeño de la actividad principal de la persona que lo realiza.

3.10.1. Ponencias, publicaciones, cursos, seminarios y conferencias

INCIBE fomenta la participación en cursos, seminarios, conferencias, y la publicación de libros, artículos y colaboraciones por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en el desempeño de la actividad principal de la persona que lo realiza.

No obstante, cuando estas actividades traten sobre cualquier tema relacionado con INCIBE o sus actividades, deberán ser informadas al departamento de Antifraude y/o Comité de Ética por correo electrónico [antifraude@incibe.es] [etica@incibe.es].

Esta comunicación deberá incluir, al menos, los siguientes detalles:

- Tipo de actividad
- Fecha
- Institución donde se imparte / Medio en el que se publica
- Descripción
- Asistencia estimada (si procede)

Los miembros de INCIBE tienen expresamente prohibida la participación en cursos, seminarios, conferencias, así como la publicación de libros, artículos y colaboraciones que puedan resultar:

- Ofensivas, discriminatorias, difamatorias, inadecuadas o inapropiadas.
- Que puedan vulnerar el deber de secreto, o
- Que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de INCIBE.

No está permitido que las personas trabajadoras de INCIBE perciban ningún tipo de retribución económica adicional a su salario como personal de la organización por participar en actividades impulsadas por terceros, cuando aquellas estén financiadas con fondos públicos canalizados a través de INCIBE.

La remuneración de las mismas le corresponderá al profesional, debiendo tenerse en consideración lo establecido en el presente código y en concreto lo relativo a la corrupción y soborno y el origen de los fondos.

En caso de duda, el profesional deberá consultar con el departamento de Antifraude y/o Comité de Ética.

3.10.2. Doble actividad

La realización de una segunda actividad ajena al trabajo que desarrolla el profesional en INCIBE deberá ser autorizada por el Órgano Competente al respecto (en el momento de aprobación de este código, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) conforme a lo establecido en la legislación vigente.

No obstante, cuando de acuerdo con la legislación vigente no sea necesaria la aprobación de la realización de una segunda actividad, quedará al criterio del profesional la realización de la misma.

En cualquier caso, el profesional deberá tomar en consideración las posibles implicaciones en materia de conflicto de interés que su segunda actividad pudiera acarrear. Para ello, se apoyará en lo que establece al respecto la Política de Conflictos de Interés de INCIBE.

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de INCIBE, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, solicitando cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad, al organismo correspondiente.

En especial, los miembros de INCIBE deben atender a estos preceptos:

- No será compatible que intervengan en asuntos en los que está actuando como personal público, dentro de los últimos dos años o vaya a intervenir. Esta incompatibilidad afecta a cualquier actividad, incluso si lo realiza de manera profesional, ya sea por cuenta propia o ajena.
- No podrán pertenecer a órganos de administración, ni de gestión de empresas cuya actividad esté conectada directamente con las que gestione la entidad pública para la que trabaja.
- No podrán ostentar cargos o tener una participación mayor al 10% del capital social de empresas que hayan sido contratadas, presten servicios o tengan participación del sector público.
- No podrán desempeñar profesiones que requieran presencialidad durante un horario igual o superior a la mitad de las horas semanales ordinarias del cargo que desempeña ante la administración, salvo que el servicio público que preste sea alguno de los regulados en la Ley 53/1984 como a tiempo parcial.

En caso de duda, el profesional deberá consultar al departamento de Antifraude y/o Comité de Ética.

3.11. Ciudadanos responsables con la sociedad y con el medioambiente

Todo el personal que preste servicio en INCIBE colaborará con las organizaciones sociales en la promoción de la transparencia y buen gobierno aportando sus conocimientos, experiencia y participación en aquellas iniciativas de implantación y acercamiento social que emprendan.

Todo el personal que preste servicio en INCIBE se compromete a minimizar el impacto medioambiental que generen las actividades que desarrollen reutilizando, en la medida de

lo posible, todos los medios que empleen en el desarrollo de sus funciones, por ejemplo, vigilando el consumo de papel, no imprimiendo más de lo estrictamente necesario, compartiendo recursos y abordando los gastos materiales responsablemente. De la misma forma, apoyarán el uso y administración eficaz de los recursos de apoyo tales como luz, aire acondicionado, calefacción, encendido de ordenadores, pantallas y teléfonos. INCIBE velará por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, por conservar los recursos naturales y por promover el ahorro de energía.

3.12. Redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social

En relación con el uso de redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social, los profesionales de INCIBE se registrarán por lo dispuesto en la Normativa de Buenas Prácticas (NBP) para empleados.

Los miembros de INCIBE tienen expresamente prohibido difundir información, realizar manifestaciones o mostrar imágenes a través de las redes sociales, blogs y otros medios de comunicación social que puedan resultar:

- Ofensivas, discriminatorias, difamatorias, inadecuadas o inapropiadas.
- Que puedan vulnerar el deber de secreto, o
- Que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de INCIBE, de sus miembros, proveedores, colaboradores...

4. CONDUCTA DEL PERSONAL EN LA EJECUCION DE FONDOS PÚBLICOS

En materia de ejecución de fondos públicos y en particular en la ejecución de los asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ('MRR'), serán de aplicación las normas recogidas en el presente código y en particular, INCIBE impulsará los siguientes principios que deben regir la conducta de su personal implicado en su gestión:

- Cumplimiento con esmero y coherencia de las tareas encomendadas, así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, desempeñando las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y las autoridades de control de fondos públicos.
- Correcto empleo de los recursos comunitarios que se administrarán con eficacia y eficiencia aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, con austeridad, debiendo velar por su conservación y evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas y con la mayor dignidad, dando prueba de la transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.
- Ejercicio de atribuciones con plena dedicación a la correcta gestión de los proyectos de inversión, evitando no solo aquellas conductas contrarias a este principio, sino también de cualesquiera otras que puedan comprometer la neutralidad en el desempeño de sus funciones.
- Ausencia de acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades directamente interesadas. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado, aquél que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

- Las personas implicadas en las distintas fases de los procedimientos indicados cuyas funciones puedan tener influencia en las decisiones de los mismos, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

5. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

INCIBE pondrá todos los medios a su alcance para divulgar su misión, visión, valores y principios entre las personas empleadas por la organización en el cumplimiento de las pautas de conducta y responsabilidades contenidos en este código.

Con esta finalidad, se llevará a cabo una formación continua del personal en materias de ética y buenas prácticas prestando especial atención a aquellas iniciativas y sugerencias de mejora que reciba.

La difusión del presente código de conducta y sus posibles actualizaciones, son fundamentales para su comprensión y aplicación por parte del personal empleado en INCIBE, así como por todas las entidades que tienen relación con la organización y de la ciudadanía en general.

Para ello, se pone a disposición del personal de INCIBE a través de diferentes medios:

- Publicación en la intranet corporativa
- Presentación a las nuevas contrataciones en el proceso de *on-boarding*. INCIBE difundirá el contenido del Código Ético de Conducta en el proceso de bienvenida a las personas que se integren en la entidad (personal contratado y personal en prácticas).
- Vídeo-píldoras breves explicativas de aspectos concretos del Código Ético.
- Adhesión anual obligatoria de todos los empleados al Código Ético (Ver **Anexo I**).

Del mismo modo, INCIBE considera necesaria la difusión del código entre interesados externos a la organización para dar visibilidad de su compromiso con la ética y la integridad y su política de tolerancia cero frente a la corrupción. Para ello, se publicará en la web de INCIBE a disposición de cualquier interesado/a.

6. INCUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

INCIBE promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados y demás miembros en el cumplimiento de este código. Asimismo, garantiza la íntegra protección de las personas en los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias de índole penal o de cualquier otra, relativas al código ético.

Con la finalidad de establecer y promover todas las vías de comunicación posibles para facilitar que el personal pueda realizar de buena fe, consultas o comunicaciones de incumplimientos de los establecido en el código ético, INCIBE dispone de un canal de comunicación que permite informar de manera confidencial ante la certeza o sospecha fundada de la comisión de una conducta ilícita, con el fin de que sea investigada.

Este canal de comunicación se concreta en un buzón electrónico específico denominado **canal denuncias**, y permite unificar en un único canal la notificación aquellas actividades donde pueden cometerse infracciones en materia de ética facilitando su prevención, así como la gestión y resolución de posibles conflictos de manera más ágil y sencilla. El canal

se encuentra disponible en la página web de INCIBE a través del siguiente enlace: (<https://www.incibe.es/incibe/informacion-corporativa/canaldenuncias>)

Asimismo, la vulneración del presente Código Ético de Conducta será considerada infracción de obligaciones laborales (en el caso de los empleados), societarias (en el caso de los miembros de su Consejo de Administración) o mercantiles (en el caso de colaboradores), y se sancionará con arreglo a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

7. APROBACIÓN Y REVISIÓN

Con fecha 30 de abril el Consejo de Administración de INCIBE ha tomado formal conocimiento de este Código Ético, quedando debidamente informado de su contenido y de las medidas en él vigentes.

Del mismo modo, la organización deberá mantener el presente Código actualizado, por lo que se realizarán revisiones con carácter bienal, pudiendo realizarse revisiones extraordinarias, en el caso de que se produzca algún cambio sustancial en la organización, en su entorno, en la normativa o legislación aplicable, o en el caso de que se detecte un incumplimiento derivado de la definición de este Código.

ANEXO I: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

De conformidad con la normativa interna vigente de INCIBE

[NOMBRE Y APELLIDOS], como integrante de la organización, **DECLARA:**

1. Que dispone de un ejemplar de Código Ético, facilitado por INCIBE.
2. Que ha leído y entendido el Código Ético de INCIBE.
3. Que acepta el Código Ético de INCIBE, en todos sus términos, y se compromete a desarrollar su actividad de conformidad con las pautas establecidas en el mismo.
4. Que promoverá, en el ejercicio de su actividad profesional y relaciones, el cumplimiento del Código Ético.

Y, para que conste, se firma el presente documento en León a ____ de ____ de ____

Firmado por: